

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

En la ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de agosto de 2003 entre la Escuela Superior Técnica – Unidad Académica del Instituto de Enseñanza Superior del Ejército, en adelante la EST, con domicilio en Avenida Cabildo 15, representada en este acto por su Director Grt Br Raúl Andrés Ara y el Instituto Geográfico Militar, en adelante el IGM, con domicilio en Avenida Cabildo 381, representado por su Director Coronel Fernando Miguel Galbán, considerando:

Que el IGM es el destinatario natural de los profesionales Ingenieros Geográficos, civiles y militares egresados de la Escuela Superior Técnica.

Que tal circunstancia no es casual dado, que ambas instituciones, desde sus inicios trabajan en forma mancomunada, el IGM optimizando los procedimientos operativos, instrumentales y de producción para cumplir con el mandato impuesto por la "La ley de la Carta" y la EST definiendo el perfil, preparando y actualizando a los profesionales adecuados para el cumplimiento de dichas tareas.

Que además el personal profesional de planta del IGM participa como docente en la tarea educativa y de formación práctica de la Carrera de Ingeniería Geográfica de la EST.

Que los alumnos de la Carrera Ingeniería Geográfica siempre han desarrollado su preparación práctica instrumental y operativa, en instalaciones del IGM mediante acuerdos informales orientados a optimizar la preparación profesional de los mismos.

Que es necesario establecer protocolos que formalicen dichos acuerdos para facilitar y coordinar mejor las actividades conjuntas que ambas instituciones desarrollan.

En función de los términos expuestos se establecen las siguientes cláusulas que regirán el convenio:

PRIMERA, el objeto del presente Convenio Marco, es el de establecer pautas concretas que normalicen el accionar conjunto de ambas instituciones, con la finalidad de propender al mejor aprovechamiento de las capacidades disponibles en las áreas de investigación y desarrollo de formación técnica, profesional y de postgrado.

SEGUNDA, el contenido, los términos y alcances del accionar conjunto, se fijaran mediante protocolos al efecto, complementarios al presente Convenio Marco, que se denominarán "Protocolos Específicos". Estos "Protocolos Específicos" podrán comprender más de un proyecto a realizar con una dada metodología establecida de común acuerdo entre las instituciones participantes y contarán con un Coordinador y Sub – Coordinador del proyecto, designados de común acuerdo por las instituciones participantes.

TERCERA, la EST y el IGM se comprometen, dentro del alcance de sus posibilidades y conforme al espíritu del presente convenio a:

1. Actuar en calidad de organismo asesor de la otra parte, a pedido de ésta, para la satisfacción de consultas y análisis de problemas sobre temas de su incumbencia.

2. En cumplimiento de los "Protocolos Específicos" recibir a los profesionales y técnicos, profesores y alumnos, que la otra parte le envíe con fines de formación, entrenamiento o para la ejecución de tareas.

CUARTA, los bienes muebles que cada una de las partes destinare al cumplimiento de los "Protocolos Específicos" continuaran formando parte del patrimonio de la parte a la cual pertenecen. En consecuencia, los elementos cedidos en tal concepto por cualquiera de las partes, deberán ser reintegrados a la cedente en el mismo estado de uso y conservación en que fueran entregados salvo la normal utilización de los mismos, una vez concluidas las tareas que han motivado su entrega y/o cuando mediara rescisión o expiración del plazo de vigencia del "Protocolo Específico". Asimismo, se establece que el cesionario adquirirá el carácter de depositario de los bienes cedidos en préstamo mientras se hallen a su disposición, siendo responsable en este supuesto por cualquier daño que sufiere el instrumental o material cedido, como así también el que eventualmente provocare en las instalaciones en que se hallara, su personal y/o terceros.

QUINTA, la propiedad intelectual de los desarrollos realizados y de la información recolectada y procesada dentro del marco del presente acuerdo, será conjunta del IGM y de la EST, en igualdad de derechos y obligaciones para ambas partes, a menos que en el "Protocolo Específico" atento a situaciones especiales, se acuerde otra modalidad. Asimismo en el "Protocolo Específico" correspondiente se preverán las formas y condiciones en que los desarrollos o informaciones obtenidos a partir del trabajo conjunto, puedan ser difundidos a terceros.

SEXTA, si como consecuencia de los trabajos realizados en virtud de los "Protocolos Específicos" entre el IGM y la EST, se obtuvieran resultados, productos o informaciones utilizables comercialmente o que constituyeran fuente de recursos, estos serán protegidos mediante adecuados registros o patentes a nombre de las partes. Si no hubiere sido ya previsto, la utilización de estos resultados, productos o informaciones o recursos económicos, será motivo de un convenio específico complementario.

SEPTIMA, se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio Marco no importa restricción alguna para que las partes puedan concertar acuerdos similares que comprendan a otras entidades del país o del exterior interesadas en fines análogos.

OCTAVA, las responsabilidades por daños a personas, cosas y/o terceros que se generen como consecuencia del cumplimiento del presente Convenio Marco - en tanto dichos daños no sean resultantes de la negligencia o culpa del afectado, o de defectos del proyecto - siempre que no se den los supuestos de responsabilidad contemplados en la cláusula CUARTA, serán asumidos por cada una de las partes, quienes a ese efecto mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

NOVENA, el IGM y la EST tomarán en forma conjunta o separada, los recaudos necesarios para evitar perturbaciones de cualquier índole, que pudiera alterar el normal desarrollo de las actividades propias que surjan de los compromisos adquiridos por el presente Convenio Marco.

DECIMA, el presente Convenio Marco regirá a partir de la firma del mismo por los respectivos representantes de las instituciones y por el término de dos (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por periodos sucesivos de dos (2) años en forma indefinida, si sesenta (60) días corridos anteriores a cada vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario notificándolo fehacientemente a la otra.

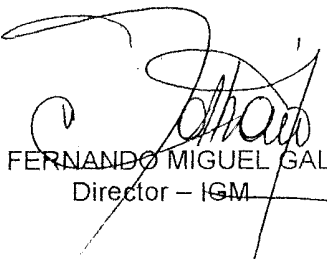
En caso de tomarse la decisión de rescindir el Convenio Marco, los proyectos en curso deberán continuar hasta su completa finalización en los términos en que hayan sido pactados, incluyendo en los mismos aquellas cláusulas del Convenio Marco que le sean aplicables.

UNDECIMA, para el supuesto de surgir inconvenientes respecto a la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio que para el caso que eventualmente pudieren existir reclamaciones pecuniarias entre ellas, serán de aplicación las previsiones contempladas en la Ley 19.983. Los firmantes constituyen sus domicilios a todo efecto, en los consignados al inicio del presente.

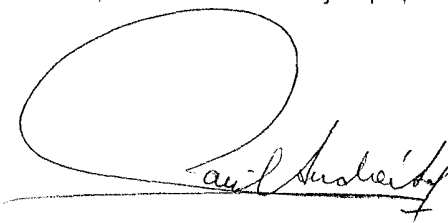
DUODÉCIMA, el contenido de este documento, para su entrada en vigor, queda sujeto a una resolución de aprobación del JEMGE y de la máxima autoridad competente de la otra parte, lo que por los medios de rigor será puesto en conocimiento de ambos.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto.

01/04



Cnl FERNANDO MIGUEL GALBÁN
Director - IGM



Grl Br RAÚL ANDRÉS ARA
Director - EST



BUENOS AIRES, 31 de mayo de 2004.

VISTO lo actuado en virtud del convenio marco suscripto entre el INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR y el INSTITUTO DE ENSEÑA-DA SUPERIOR DEL EJÉRCITO - ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA y

CONSIDERANDO:

Que las partes acuerdan establecer relaciones de académica con el propósito de fortalecer sus respectivas instituciones

Que, además, se establecen pautas concretas para el accionar conjunto de ambas instituciones para el mejor aprovechamiento de las capacidades disponibles en las áreas de investigación y formación técnica, profesional y de postgrado.

Que el contenido, los términos y los alcances de ese accionar conjunto se fijarán mediante protocolos complementarios al convenio marco.

Que se intercambiarán publicaciones y bibliografía, se organizarán conferencias, jornadas y seminarios, se concederán becas y se facilitará la participación en cursos de capacitación y perfeccionamiento a docentes y estudiantes.

Que la Asesoría Jurídica del Ejército ha analizado los términos del convenio y no efectuó observaciones de fondo.

Que, de acuerdo con lo prescripto en la Directiva del Estado Mayor General del Ejército (N.º 832/99, 5.5), corresponde la convalidación del convenio suscripto entre el INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR y el INSTITUTO DE ENSEÑA-DA SUPERIOR DEL EJÉRCITO - ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA.

M.

IESE	
ESTADO MAYOR GENERAL IESE	
Fabrica	Código
20	90

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

[Handwritten signature]

2

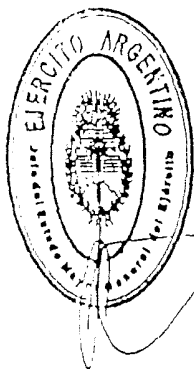
Por ello,

EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar el convenio marco suscripto entre el INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR y el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO - ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, tomen intervención las instancias correspondientes y archívese.

SGE	
(Ases. Leg.)	
4/31	3/11
1/10	1/10
1/02	



Roberto Bendi
 Teniente General ROBERTO FERNANDO BENDINI
 JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Luis Orfidio Amatto
 LUIS ORFIDIO AMATTO
 CORONEL AUDITOR
 JEFE DE LA ASESORIA LEGAL
 SECRETARÍA GENERAL DEL EJÉRCITO

IESE	
Instituto de Enseñanza Superior del Ejército	
1/10	1/10
1/02	

Amatto